



Abigail  
3 D MAR. 2023  
PODER LEGISLATIVO

DIP. EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO  
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS

DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE.-

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS COMERCIALES Y TURÍSTICOS RESPECTO DE LA INICIATIVA PRESENTADA ANTE ESTE PLENO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO, LA CUAL HOY SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Con fecha 29 de junio fue turnada a esta comisión dictaminadora, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Baja California Sur mediante la cual se propone crear la denominación "Atractivo Turístico Sudcaliforniano" para fomentar la actividad turística en diversas comunidades de la entidad.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Baja California Sur, el origen de la iniciativa es procedente.

**Segundo.-** De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 fracción V, la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de cuenta.

**Tercero.-** Señala la iniciadora en el documento que hoy nos ocupa, que el turismo es una de las actividades económicas más importantes para Baja California Sur, pues cuenta con uno de los mejores destinos turísticos del país, siendo las playas y el ecoturismo los principales atractivos de nuestra media península. Se dice además en la iniciativa que el turismo es una de las actividades de mayor expansión a nivel mundial que genera grandes ganancias y millones de empleos en todo el mundo, así como en nuestro país y nuestro estado.



**Cuarto.-** La iniciativa menciona que la Ley General de Turismo establece que la materia turística se refiere a los procesos que derivan de las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos a su entorno habitual; que dicha actividad es prioritaria para el desarrollo del país pues aporta el 8.7 del Producto Interno Bruto, siendo el octavo país al que ingresan más turistas y el número 14 en la derrama económica que esta actividad genera, de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de Turismo.

De igual manera apunta que en nuestra entidad la Secretaría de Turismo del Estado es el órgano encargado de formular y conducir la política de desarrollo de dicha actividad; que existen diversos programas tanto a nivel federal como en los estados que buscan impulsar el desarrollo turístico de comunidades que cuentan con este potencial, llevando mediante esta actividad bienestar y oportunidades a estas comunidades.

**Quinto.-** Por lo anterior, la iniciadora propone establecer un programa denominado "Atractivo Turístico Sudcaliforniano", mediante el cual se pretende apoyar el desarrollo turístico de diversas localidades de la entidad. La iniciativa señala que tal declaratoria será dada por el Gobernador del Estado a propuesta de un comité que se deberá crear para tales efectos al ser concedida tal distinción. En relación a lo anterior esta comisión dictaminadora considera que la creación de más organismos para la toma de decisiones no es deseable, pues existen ya diversos espacios creados para atender estos temas, como lo son los Consejos Municipales de Turismo, donde creemos que es el espacio adecuado para llevar a cabo este tipo de trabajos, pues es un mecanismo que ya existe y cuenta con una integración plural, según lo establece nuestra propia Ley de Turismo; de igual manera consideramos que la resolución para considerar la propuesta de las diversas comunidades que quieran acceder a este distintivo deberá emanar de una evaluación técnica que considere los requisitos reglamentarios que se establezcan y la pertinencia que diversos factores como la infraestructura de salud, de vías de comunicación y otras tantas que se deberán considerar para definir la idoneidad de una comunidad para hacerse acreedora a este distintivo, pues todas estas y muchas otras consideraciones deben de llevarse en estos organismos que conocen el sector, y por lo tanto, la resolución debe de ser tomada por los mismos, es decir, la valoración de las comunidades que en cada municipio sean propuestas para este programa deberán salir de los Consejos Municipales de Turismo y ser presentados ante la Secretaría de Turismo estatal para que esta determine la inclusión de dichas propuestas dentro del programa. El Ejecutivo del estado podrá protocolizar la declaratoria en los términos y de las formas que considere pertinente, pero la resolución debe de provenir de la secretaria del ramo. Por ello proponemos modificar los términos en los que la iniciativa señala que la incorporación de las comunidades a este programa se dará mediante una declaratoria del ejecutivo, para señalar que la evaluación y determinación de incorporación de estas comunidades será hecha por la Secretaría de Turismo, que desde luego es un área perteneciente a la administración pública centralizada dependiente del Ejecutivo del Estado.

De igual manera esta comisión considera pertinente adicionar el capítulo que se propone originalmente en el título tercero, que se denomina "de la programación y el



ordenamiento turístico estatal”, en el título cuarto, “de la promoción, del fomento a la actividad turística, de la incorporación de la actividad turística a las cadenas productivas y reconocimientos”.

**Sexto.-** Durante el análisis de la iniciativa citada, la Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos considera esta iniciativa muy oportuna para contribuir al desarrollo de la actividad turística en el estado, pues viene a diversificar la actual oferta incorporando otras vertientes del turismo en nuestra entidad; actualmente se tiene un programa denominado pueblos históricos que reconoce precisamente este legado cultural de diversas comunidades que si bien no se pueden constituir como los destinos tradicionales de playa y actividades acuáticas, tienen una riqueza cultural e histórica que merece ser reconocida y difundida. Esto además de diversificar la oferta turística del estado, incorpora a otras comunidades a los destinos tradicionales que también requieren de poder expandir la oferta de actividades a sus visitantes. Cada vez es más frecuente ver como el turista que tiene los sitios de playa como principal destino, buscan complementar su visita con otras actividades que generalmente son de carácter histórico o cultural, por lo que las comunidades que se encuentran alrededor de estos polos turísticos eminentemente de playa tienen la gran oportunidad de complementar su oferta turística.

El programa “Atractivo Turístico Sudcaliforniano” tiene como finalidad ser otorgado a comunidades que si bien no cuentan con reconocimientos de otros programas, como es el de “Pueblos Mágicos” que se lleva a nivel federal, si tienen un potencial turístico importante que debe de ser promovido, esto no solamente incentiva la actividad turística y económica de las comunidades que se incorporen al programa, sino que esto además fortalece la oferta turística de todo el estado, incluso los destinos más consolidados se verán beneficiados de esto, pues entre más lugares y actividades tengan por visitar los turistas, mayor es el promedio de noches pagadas en la entidad por concepto de hospedaje y demás servicios. Se pretende que a través de este programa se puedan identificar diversos rubros que hacen atractiva una comunidad para ser visitada, así como actualmente se considera algunos pueblos con un atractivo histórico, podrían también ser considerados como atractivo turístico por las actividades acuáticas deportivas, por sus características naturales o ecológicas.

En cuanto al impacto presupuestal que la presente reforma implica para el erario público debemos señalar que el gran acierto de la iniciativa y que respeta en su esencia el presente dictamen, es que la reforma propuesta corresponde a la implementación de lo que se conoce como un programa marco, es decir, un programa general al que se pueden integrar los que actualmente existen, como es el caso de los Pueblos Históricos y además incluir otros rubros que se considere importante de promocionar como atractivos turístico en las diversas comunidades, como señalábamos anteriormente, por razones culturales, de actividades acuáticas y demás. Este programa permitirá tener orden y homogeneidad en la promoción, dentro de este marco jurídico general, la Secretaría de Turismo podrá desarrollar los programas de promoción que considere pertinentes y bajo la normatividad que la misma dependencia establezca como responsable a nivel estatal del ramo. Por lo tanto, la presente reforma si bien establece una normativa general para la inclusión o creación de nuevos segmentos de promoción



turística, no impone a la Secretaría señalada actividades precisas que demanden una inversión específica, tales actividades de promoción serán determinadas por la propia dependencia en las reglas de operación que ella misma emita para dicho programa. Aun así, no omitimos recordar que precisamente dada la importancia de la actividad turística para el estado existen los fideicomiso estatal y municipales destinados precisamente a la promoción turística, el estimado para este año en Ley de Ingresos del Estado en este rubro sería de un poco más de 786 millones de pesos, de los cuales después del 1% de incremento para infraestructura social, estarían disponibles un aproximado de más de 500 millones en tales fideicomisos para la promoción turística.

De acuerdo con lo anterior, ponemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de decreto con respecto de la iniciativa presentada por la Diputada María Luisa Trejo Píñuelas:

### **PROYECTO DE DECRETO**

#### **EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO SÉPTIMO AL TÍTULO IV DENOMINADO “DEL PROGRAMA ATRACTIVO TURÍSTICO SUDCALIFORNIANO”, INTEGRADO CON LOS ARTÍCULOS 34 TER, 34 QUATER Y 34 QUINQUIES A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XI bis al artículo 5 y se adiciona un Capítulo Séptimo al Título IV denominado “Del programa Atractivo Turístico Sudcaliforniano”, integrado por los artículos 34 ter y 34 quater a la Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

Artículo 5.-... (igual)

I a XI.-... (igual)

XI Bis.- El programa Atractivo Turístico Sudcaliforniano es un programa de promoción dirigido a las comunidades que no se encuentran considerados dentro de otros programas de este tipo, pero que cuentan con atractivos turísticos o condiciones particulares que los hacen susceptibles de ser considerados como tales. Este es un programa permanente coordinado por la Secretaría y tiene como objeto ampliar y/o complementar la oferta turística integrando nuevas comunidades y atractivos a los circuitos turísticos del estado.

XII a XXX.-... (igual)

### **CAPÍTULO VII**

#### **DEL PROGRAMA ATRACTIVO TURÍSTICO SUDCALIFORNIANO**

34 Ter.- Se integrarán al programa Atractivo Turístico Sudcaliforniano aquellas localidades que no se encuentren inscritos o cuenten con alguna otra distinción similar pero que cuentan con características singulares que los pueden hacer susceptibles de promoción turística para incrementar, diversificar o complementar la oferta mediante la inclusión de estas comunidades a los circuitos turísticos del estado.

La coordinación de este programa estará a cargo de la Secretaría de Turismo del Estado.



34 Quater.- La integración a este programa por parte de las diversas comunidades se dará a solicitud de los Consejos Municipales de Turismo a través de las Direcciones Municipales de Turismo correspondientes ante la Secretaría.

Dicha solicitud deberá contener una exposición en la que se indique al menos la siguiente información:

- I.- Los atractivos naturales, culturales, históricos y demás que puedan ser considerados como atractivo turístico;
- II.- Los lugares que brindan hospedaje, alimentación, venta de artesanías, los eventos artísticos y/o culturales y demás que puedan considerarse complementarios de la oferta turística;
- III.- La infraestructura relacionada con la accesibilidad, conectividad, salud, seguridad y demás que puedan considerarse complementarios de la oferta turística; y
- IV.- La demás que establezcan los requisitos y reglas de operación del programa emitidos por la Secretaría.

35 Quinquies.- La Secretaría de Turismo podrá expedir reglamentos y reglas de operación que permitan dar mayor claridad a los requisitos que serán valorados para otorgar el reconocimiento. Algunas de las características que se valorarán para otorgar la calidad de atractivo turístico serán las siguientes:

- I.- Los atractivos y servicios que se ofertan al turista;
- II.- La infraestructura de salud, seguridad, accesibilidad y conectividad;
- III.- El valor agregado que aporta este nuevo destino a otras comunidades turísticas cercanas más consolidadas al incrementar o diversificar la oferta turística;
- IV.- Las demás que la Secretaría determine a través del reglamento correspondiente.

Recibida la solicitud por parte de la Secretaría, se procederá a valorar la información que la respalda, pudiendo solicitar que se amplíe dicha información de ser necesario para el estudio correspondiente.

A más tardar en 30 días naturales se deberá emitir el dictamen correspondiente a la solicitud hecha, fundamentando la decisión tomada por la secretaría.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** Si la Secretaría de Turismo tuviera programas locales de la misma naturaleza que el señalado en el presente decreto, se mantendrán dentro del marco del programa Atractivo Turístico Sudcaliforniano.

**CUARTO.-** La Secretaría de Turismo deberá de expedir el reglamento correspondiente al programa "Atractivo Turístico Sudcaliforniano" a más tardar a los noventa días naturales de haber sido publicado el presente decreto.

**Atentamente**

**La Comisión de Asuntos Comerciales y Turísticos**

**Dip. Eduardo Valentín Van Wormer Castro  
Presidente**

**Dip. Gabriela Montoya Terrazas  
Secretaria**

**Dip. Lorena Marbella González Díaz  
Secretaria**